



INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2020.-

Con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y aumentos de gastos debido a cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación. De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, la tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto y variación del gasto computable para los ejercicios 2020, y para el periodo 2021-2023 es del 2,9; 3,0; 3,2 y 3,3 respectivamente.



**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1774268 -
13/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
k6sYdxoMcNFyzlIrlDu
7GeSC0fsW2UTbmXs
ILQrPk6E=

Código seguro de verificación: PE3TCX-D3MVLFYK

Pág. 1 de 5



Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.2

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 final y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

CUARTO.- El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Los cálculos realizados son los siguientes:

ESTADO DE INGRESOS	2020	ESTADO DE GASTOS	2020
CAPITULOS		CAPITULOS	
I. Impuestos directos	12.632.000,00 €	I. Gastos de personal	11.852.745,00 €
II. Impuestos Indirectos	403.700,00 €	II. Gastos corrientes	10.289.006,00 €
III. Tasas y otros ingresos	4.351.700,00 €	III. Gastos financieros	209.900,00 €
IV. Transfer. Corrientes	9.312.128,00 €	IV. Transfer. Corrientes	2.819.177,00 €
V. Ingresos Patrimoniales	260.300,00 €	VI. Inversiones	1.159.930,00 €
VI. Enajenac. Inversiones	0,00 €	VII. Transfer. de Capital	5.000,00 €
VII. Transfer. de Capital	96.500,00 €	VIII. Activos Financieros	92.700,00 €
VIII. Activos Financieros	92.700,00 €	IX. Pasivos Financieros	1.577.000,00 €
IX. Pasivos Financieros	856.430,00 €	TOTAL GASTOS	28.005.458,00 €
TOTAL INGRESOS	28.005.458,00 €		

RECURSOS ORDINARIOS 26.959.828,00 €

RECURSOS (1-7)	27.056.328,00 €	EMPLEOS (1-7)	26.335.758,00 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	720.570,00 €		

QUINTO.- En los cálculos a efectuar para determinar la situación de equilibrio o superávit en el presupuesto inicial, se realiza una estimación de ajustes en ingresos y gastos.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROYECTO 2020.2		
1.-	Ingresos no Financieros (Cap. 1 a 7)	27.056.328,00 €
2.-	Gastos no Financieros (Cap. 1 a 7)	26.335.758,00 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Proyecto (1-2)	720.570,00 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	-100.000,00 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-200.000,00 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	-300.000,00 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	620.570,00 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	2,29 %

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1774268 - 13/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE3TCX-D3MVLFYK

Pág. 3 de 5

Hash SHA256:
k6sYdxoMcNFyzllrIDu
7GeSC0fsW2UTbmXs
ILQrPk6E=



Se constata que el Proyecto de Presupuesto para 2020 cumple con el principio de estabilidad presupuestaria después de efectuados los ajustes, con una capacidad de financiación de 620.570,00 euros.

SEXTO.- Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 Orden HAP/2105/2012).

A estos efectos, hay que considerar la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de estimación de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Hay que recordar que, en la liquidación del presupuesto de 2017 se constató el incumplimiento de la Regla de gasto, por lo que fue elaborado un Plan Económico Financiero que permitiera el cumplimiento en el año 2018 y en el 2019, todo ello de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aprobada la liquidación del presupuesto de 2019, se han cumplido los objetivos previstos en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1774268 -
13/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE3TCX-D3MVLFYK

Pág. 4 de 5

Hash SHA256:
k6sYdxoMcNFyzlIrlDu
7GeSC0fsW2UTbmXs
ILQrPk6E=



Por tanto, con los resultados obtenidos a 31 de diciembre, reflejados en la liquidación del presupuesto de 2019, se da por finalizada la vigencia del Plan Económico-Financiero aprobado para los ejercicios 2018 y 2019, sin que sea necesaria la elaboración de un nuevo Plan.

Es todo lo que tengo que informar a los efectos oportunos.

LA INTERVENTORA ACCTAL.,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTO - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1774268 -
13/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
k6sYdxoMcNFyzlIrlDu
7GeSC0fsW2UTbmXs
ILQrPk6E=

Código seguro de verificación: PE3TCX-D3MVLFYK

Pág. 5 de 5